

MANUAL: ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

MANUAL: ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Realizado por la Unidad de divulgación y prensa

2014

Contenido

1. Presentación	5
2. Sobre la dirección nacional de derecho de autor	7
3. Objetivos	9
4. Marco normativo	10
5. Mecanismos legales de participación ciudadana	11
6. Mecanismos de participación ciudadana para la vigilancia Y control de la gestión pública	18
7. Espacios de participación ciudadana.....	20

1. Presentación

Se denomina participación ciudadana a cada una de las acciones individuales o colectivas que, en el marco de la constitución y el derecho, emprenden las personas con el propósito de incidir en las decisiones políticas o administrativas, en la gestión y resultados, y en la información y control de las realizaciones que despliegan organismos públicos o privados y que afectan de alguna manera la vida social, política, económica, cultural, ambiental de las personas y de las comunidades. La participación es la vía para impulsar el desarrollo y la democracia e integrar la comunidad al ejercicio de la política.

La Constitución Política de Colombia de 1991 nos dio, a todos los ciudadanos, la posibilidad de participar e intervenir activamente en el control de la gestión pública. Al mismo tiempo, determinó la forma como los ciudadanos participamos en la planeación, el seguimiento y la vigilancia de los resultados de la gestión estatal.

Preámbulo de la Constitución:

“El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus Delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente Constitución Política de Colombia”

De igual manera en el artículo 270 faculta a la ciudadanía para que intervenga activamente en el control de la gestión pública al establecer:



“La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.

Con el objetivo de dar cumplimiento a este mandato, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, elaboró una Estrategia de Participación Ciudadana, la cual es asumida como una oportunidad de mejorar su accionar con la interrelación con todos los actores y partícipes en su quehacer misional y administrativo, sin entrar en discusiones públicas de casos específicos, ni la publicación de información reservada o que afecte el buen nombre o la buena fe de los ciudadanos.

De acuerdo al accionar institucional de la DNDA, se cuenta con una participación activa de los diferentes actores de la sociedad, y se manifiesta en distintos momentos, cobrando sentido cuando la acción de los ciudadanos se traduce en consultas, inquietudes, propuestas o cuestionamientos generales o específicos, más no personalizados a decisiones de la entidad, en el marco de su quehacer misional y administrativo.

En el presente documento se consolida los conceptos y aspectos legales que conforman la estrategia de participación ciudadana de la DNDA, con lo cual se promueve la creación de espacios de interlocución e interacción con los ciudadanos y se constituyen en mecanismos efectivos para aplicar los principios de transparencia, responsabilidad, moralidad y de rendición de cuentas al ciudadano.

2. Sobre la Dirección Nacional de Derecho de Autor



DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior.

Es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

Dentro de este entorno, la acción institucional de la DNDA involucra el estudio y proceso de expedición de la normatividad autoral de nuestro país, así como la

adhesión a los principales convenios internacionales sobre protección del derecho de autor y los derechos conexos y participa activamente en todos los procesos de negociación comercial que adelanta nuestro país a nivel bilateral y multilateral, y en los cuales se discuten los temas del derecho de autor y los derechos conexos.

También le corresponde a la DNDA la administración del Registro Nacional de Derecho de Autor, el cual tiene por finalidad la inscripción de todo tipo de obras en el campo literario y artístico, así como los actos y contratos relacionados con la enajenación o cambio de dominio de éstas; todo con el fin de otorgar un título de publicidad y seguridad jurídica a los diversos titulares en este especial campo del derecho.

Recientemente, con ocasión de la Ley 1564 del 12 de julio 2012 por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso, le fueron conferidas funciones jurisdiccionales a la DNDA, como autoridad técnica en materia de derecho de autor y derechos conexos, correspondiéndole ahora conocer de procesos judiciales que involucren controversias sobre estos derechos.

Se denomina participación ciudadana a cada una de las acciones individuales o colectivas que, en el marco de la constitución y el derecho, emprenden las personas con el propósito de incidir en las decisiones políticas o administrativas, en la gestión y resultados, y en la información y control de las realizaciones que despliegan organismos públicos o privados y que afectan de alguna manera la vida social, política, económica, cultural, ambiental de las personas y de las comunidades. La participación es la vía para impulsar el desarrollo y la democracia e integrar la comunidad al ejercicio de la política.

3. Objetivos

Objetivo General:

Elaborar la estrategia de participación ciudadana con el fin de involucrar al ciudadano mediante una comunicación de doble vía del accionar misional y administrativo de la DNDA y permitir su participación concertada y organizada en busca de nuevas soluciones para beneficio de la entidad y satisfacción de la ciudadanía.

Objetivos Específicos:

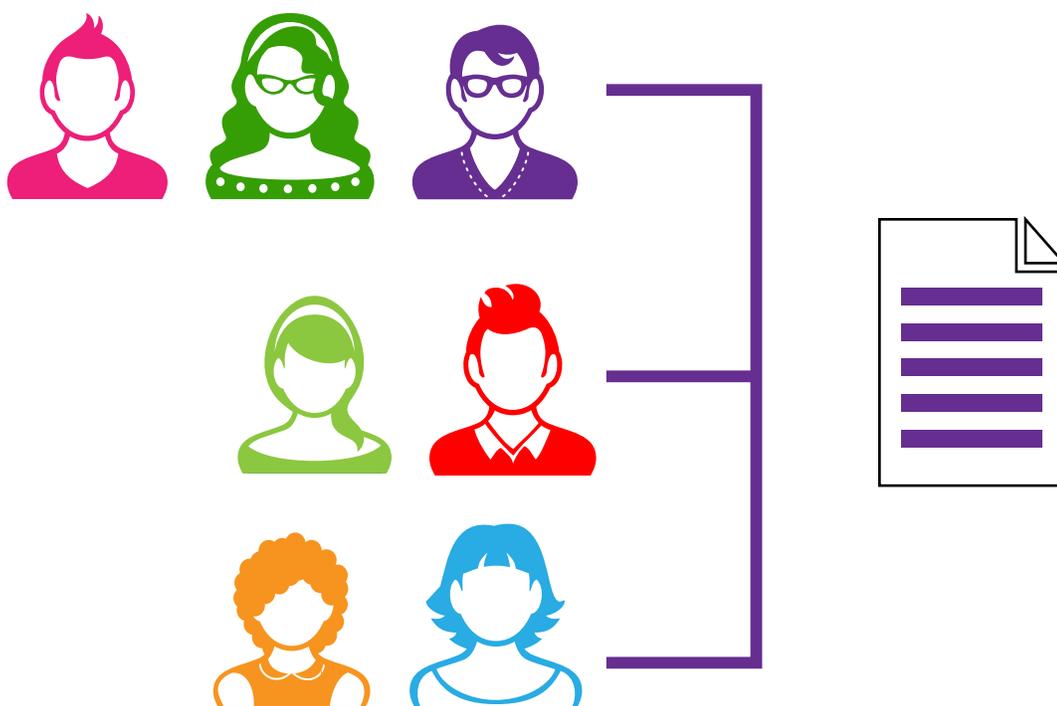
- Fortalecer el sentido de lo público.
- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en la toma de decisiones.
- Constituir la estrategia en un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía.
- Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.
- Integrar los aportes y propuestas de la ciudadanía, una vez conocidas, validadas y concertadas con la dirección general.
- Facilitar a la ciudadanía la participación en la planeación y control del desarrollo de los planes, proyectos y programas institucionales.



4. Marco normativo de la participación ciudadana

- Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción.
- Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de Tutela consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Política.
- Decreto 306 de 1992, por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991.
- Decreto 1382 de 2000, por el cual se establecen reglas para el reparto de la acción de tutela.
- Ley 393 de 1997, por la cual se desarrolla el Artículo 87 de la Constitución Política.
- Ley 472 de 1998, por la cual se desarrolla el Artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley orgánica del plan de desarrollo.
- Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del Artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos

5. Mecanismos legales de participación ciudadana



- **Acción de Tutela:** mecanismo que ejerce el ciudadano ante un juez para la protección inmediata de sus derechos. Toda persona tiene derecho a interponer una acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar la protección inmediata de sus derechos constitucionales que resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de particulares. (Art. 86 de la Constitución Política de Colombia - CPC). Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial y en ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. Este derecho está reglamentado por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

- **Acción de Cumplimiento:** recurso popular mediante el cual una persona natural o jurídica puede acudir ante la autoridad competente (legislativa, administrativa, judicial u organismo de control) para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o acto administrativo (Art. 87 de la CPC, reglamentado mediante la Ley 393 de 1997).

- **Acciones Populares y de Grupo:** mecanismo por medio del cual toda persona puede acudir ante una autoridad judicial para proteger y defender los intereses colectivos, garantizando los derechos relacionados con el patrimonio público, el medio ambiente, el trabajo, entre otros, y así evitar el daño contingente, cesar el peligro, amenaza o vulneración, o de ser posible restituir las cosas a su estado anterior (Art. 88 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado mediante la Ley 427 de 1998).

- **Derecho de Petición:** mecanismo que le permite a toda persona presentar en forma Verbal o escrita, solicitudes respetuosas ante las autoridades u organizaciones privadas que prestan un servicio público, para obtener una pronta resolución a un asunto, bien sea de interés general o particular (Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia). Las empresas están obligadas a responder a las peticiones. La no atención al Derecho de Petición por parte de las autoridades o particulares encargados del servicio público, puede conducir a que este derecho sea tutelado. El término para responder es de 15 días hábiles.

- **Solicitud de Información:** cuando un(os) ciudadano(s) solicita(n) a las autoridades que den a conocer las acciones realizadas frente a un caso específico, entreguen información general sobre la entidad, expidan copias o faciliten el acceso a documentación que reposa en la entidad, el término para responder es de 10 días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud. Si lo solicitado requiere búsqueda de documentos, la entidad correspondiente debe informar al peticionario la imposibilidad de dar respuesta en el término establecido, explicando los motivos

y estableciendo una fecha de respuesta en un término no mayor a 3 meses.

- **Queja:** cuando un ciudadano pone en conocimiento de las autoridades respectivas, las conductas irregulares de los funcionarios o de los particulares a quienes se les ha atribuido o adjudicado la prestación un servicio público.

El artículo 81 de la Ley Antitrámites (Ley 962 de 2005) indica que:

“Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables”.

Para realizar una queja ante la DNDA, usted debe:

1. Enviar la información sobre el hecho sobre el que desea quejarse, de la manera más completa y exacta posible, a través de la sección “Atención al Ciudadano” del sitio web de la DNDA www.derechodeautor.gov.co
2. Para tramitar su queja, diligencie los campos marcados con el asterisco.
3. Cuando complete los datos, haga clic en Enviar.

- **Reclamo:** cuando un ciudadano exige a las autoridades competentes la solución a un hecho del cual no se obtuvo respuesta satisfactoria o por considerar que la prestación del servicio fue deficiente.

- **Habeas Data:** mecanismo de defensa judicial que tiene todo ciudadano para defender el derecho al buen nombre e imagen,



al permitírsele conocer, actualizar y rectificar la información que sobre él se registre en bancos de datos y archivos de entidades públicas y privadas.

Términos para resolver un Derecho de Petición:

Teniendo en cuenta la clase de petición que usted haga, ésta deberá ser resuelta dentro de los siguientes plazos (Sentencia C-818/11):

- **Peticiones de interés general o particular:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fechas de su radicación.
- **Consultas:** Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación.
- **Peticiones que se realicen con el propósito de consultar u obtener documentos que reposen en los archivos de la entidad:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación.

Contenido de las peticiones:

Toda petición deberá contener, por lo menos:

- La designación de la autoridad a la que se dirige.
- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
- El objeto de la petición.
- Las razones en las que fundamenta su petición.

- La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa. Sólo cuando no se comprenda su finalidad u objeto, se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la entidad podrá remitirse a las respuestas anteriores.

Deberes de los ciudadanos:

Según el Artículo 6° de la Ley 1437 de 2011, correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las entidades públicas, los siguientes deberes:

- a. Acatar la Constitución y las leyes.
- b. Obrar conforme al principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en las actuaciones, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas.
- c. Ejercer con responsabilidad sus derechos, y en consecuencia abstenerse de reiterar solicitudes evidentemente improcedentes.
- d. Observar un trato respetuoso con los servidores públicos.

Deberes de las autoridades en la atención al público:

Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes (Artículo 6° de la Ley 1437 de 2011):

- a. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.
- b. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.
- c. Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención.
- d. Establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6 del artículo 5° de este Código.
- e. Expedir, hacer visible y actualizar anualmente una carta de trato digno al usuario donde la respectiva autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente.
- f. Tramitar las peticiones que lleguen vía fax o por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de este Código.



- g. Atribuir a dependencias especializadas la función de atender quejas y reclamos, y dar orientación al público.
- h. Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos.
- i. Habilitar espacios idóneos para la consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público.
- j. Todos los demás que señalen la Constitución, la ley y los reglamentos.

6. Mecanismos de participación ciudadana para la vigilancia y control de la gestión pública:



Los ciudadanos de manera individual o colectiva, pueden participar en la vigilancia de los actos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación, hasta el control en la prestación de los servicios y ejecución de los recursos de inversión del Estado. Así mismo, las entidades pueden realizar las

acciones necesarias que les permita involucrar a la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión (Art. 32 de la Ley 489 de 1998). Para el logro de lo anterior, se cuenta con los siguientes mecanismos:

- **Audiencias Públicas:** Se convocan cuando la administración lo estime conveniente y oportuno, en ellas se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de una entidad, especialmente cuando medie la afectación de derechos o intereses colectivos. Sirve como mecanismo de control preventivo de la gestión pública, dado que propicia la concertación directa entre la entidad y los particulares o comunidades, bien sea para dar soluciones o adoptar correctivos.
- **Veeduría Ciudadana:** Mecanismo que le permite a los ciudadanos, de manera organizada, ejercer vigilancia sobre el proceso y los resultados de la gestión pública (Autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, o entidades privadas que presten un servicio público).
- **Cabildo Abierto:** Es la reunión pública de los concejos distritales, municipales y de las juntas administradoras locales (JAL), para que los habitantes puedan participar en la discusión de los asuntos de interés para la comunidad.
- **Iniciativa Popular:** Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de normas (ley, ordenanza, acuerdo o resolución) y de acto legislativo ante las corporaciones competentes (nacional o territorial), según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.
- **Referendo:** Es la convocatoria que se hace a los ciudadano para que aprueben o rechacen un proyecto de norma jurídica o deroguen una norma ya vigente.

7. Espacios de participación ciudadana de la DNDA:

- **Espacio de participación:** e-Democracia
Enlace <http://www.derechodeautor.gov.co/web/guest/e-democracia>
Objetivo: e-democracia es un espacio donde usted como ciudadano puede participar de manera activa en la construcción y/o seguimiento a políticas, planes y programas, entre otros, desarrollados en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como en la discusión y consulta en línea, para la toma de ciertas decisiones.
Fechas disponibles para la participación: Cada que se vaya a tramitar un Proyecto de Ley.
- **Espacio de participación:** Sitio web
Enlace: www.derechodeautor.gov.co
Objetivo: Brindar información oportuna y eficiente, de interés para la ciudadanía, sobre políticas, planes y actividades que realiza la DNDA.
Fechas disponibles para la participación: Toda la vigencia del 2014.
- **Espacio de participación:** Fan page en facebook
Enlace: www.facebook.com/derechodeautor
Objetivo: compartir con los colombianos las imágenes, noticias y novedades de la institución y conocer la opinión de todos los ciudadanos.
Fechas disponibles para la participación: Toda la vigencia del 2014.



- **Espacio de participación:** Twitter.
Enlace: @derechodeautor.
Objetivo: Compartir con los colombianos en tiempo real, las noticias y novedades de la institución y conocer la opinión de todos los usuarios, los temas que les preocupan y la aceptación que tienen de las estrategias que implementa la entidad en pro del derecho de autor en Colombia.
Fechas disponibles para la participación: Toda la vigencia del 2014.
- **Espacio de participación:** Canal de Youtube.
Enlace: <https://www.youtube.com/user/DERECHODEAUTORCOL>
Objetivo: Dar a conocer a través de videos, diferentes temas, noticias o capacitaciones de la DNDA.
Fechas disponibles para la participación: Toda la vigencia del 2014.
- **Espacio de participación:** Blog.
Enlace: <http://derechodeautor.wordpress.com/>
Objetivo: Conocer las opiniones de los ciudadanos sobre un tema que se ponga a su consideración.
Fechas disponibles para la participación: En el momento en que se publicó un tema para compartir y debatir.
- **Espacio de participación:** Chat
Enlace: <http://www.derechodeautor.gov.co/web/guest/chat>
Objetivo: Es un canal de comunicación escrita, realizada de manera instantánea a través de Internet entre los ciudadanos y la DNDA (Ciudadano), para atender consultas de orden general sobre la Entidad.
Fechas disponibles para la participación: Todos los miércoles de 2014, de 4:00 a 5:00p.m.

